

Publicación de los aspirantes designados en las vocalías distritales

Sustitución de vocalías distritales que se derivan del Acuerdo IEEM/CG/49/2023 aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de marzo de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracción VI, 193, fracción IV, 209, así como 413 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, secciones cuarta y quinta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; en la *Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023* y en los *Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023*, se publican las designaciones aprobadas:

NÚM.	FOLIO	NÚMERO DEL DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	D02679	40	IXTAPALUCA	MÓNICA	APARICIO	ANGELES	M	71.85	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	D00405	40	IXTAPALUCA	HECTOR	GARRIDO	PEÑA	H	73.86	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Gubernatura 2023. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el RI.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. Las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.